



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 443

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, a donar un terreno de propiedad municipal a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de las instalaciones de la Unidad Académica de Educación a Distancia.

ARTICULO SEGUNDO.- El predio materia de la presente autorización cuenta con una superficie de 18-33-34 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 354.36 m.l., con propiedad que se reserva el Ayuntamiento; al Sur, en 613.03 m.l., con propiedad del Ingeniero Carlos Hook; al Este, en 509.74 m.l., con carretera Jiménez–Abasolo; y, al Oeste, en 247.50 m.l., con propiedad de Artemio de la Garza; predio cuya propiedad revertirá a la Hacienda Pública Municipal, en caso de que en un término de 5 años no se construya la Unidad Académica de Educación a Distancia o que su destino sea distinto del autorizado.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos otorgue a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el título que ampare la legítima propiedad del terreno que mediante este Decreto se autoriza a donar, así como para que en la ejecución del mismo, se eleve a Escritura Pública el Contrato de Donación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, dentro del mismo término concedido al donatario, deberá informar al Congreso del Estado, sobre el destino que se haya dado al inmueble de referencia.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 12 de Septiembre del Año 2001.
DIPUTADO PRESIDENTE**

LIC. JUAN JOSE CAMORLINGA GUERRA.

DIPUTADA SECRETARIA

LIC. JOSEFINA FIMENTEL MARTINEZ.

DIPUTADO SECRETARIO

C. UBALDO GUZMAN QUINTERO.